



FORMATO DE PARTICIPACIÓN CIDADANA

Consulta

Pública del "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN"

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó en su caso, del representante legal (adjuntar copia digitalizada del documento que lo acredite):	CESAR MEDINA MONARREZ	
Razón social o denominación social		
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.		
Sí, acepto los términos		
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	A Nombre Propio (Personas Físicas)	
Documento para la acreditación de la representación (adjuntar copia digitalizada del documento que lo acredite):	Ninguno - (Persona Física)	
Aviso • Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. • En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
Apartado	Con referencia de la fracción o párrafo que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas

TERCERO	XIII	DE CONFORMIDAD con la Ley reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones, vigente en las entidades federativas del país o en la Ciudad de México y al apartado SEGUNDO del presente anteproyecto de lineamientos, se propone la siguiente modificación: XIII. Perito acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión: Profesional titulado en la carrera de ingeniería en comunicaciones y electrónica, telecomunicaciones, eléctrica, electrónica, afín o equivalente a ellas, con experiencia para dictaminar, y en su caso, dentro de su área de especialización dictaminar bajo su responsabilidad respecto del cumplimiento en relación con normas, recomendaciones y disposiciones generales, administrativas y técnicas, que resulten aplicables para el apoyo de la homologación en telecomunicaciones y radiodifusión, y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables; y que sigue inscrito en la lista de peritos de su colegio de profesionistas y acreditado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos de los presentes lineamientos. Lo anterior considerando que es importante para el IFT contar con organismos colegiados que administren y controlen el desempeño y la actualización profesional de los Peritos que soliciten acreditación del IFT. Creo que el IFT debe reconsiderar la fe de erratas de estos lineamientos, para analizar la conveniencia de requerir al solicitante de acreditación, constancia de que sigue inscrito en la lista de Peritos de su Colegio de profesionistas, lo que seguramente sumará valor a los Peritos acreditados por el IFT.
CUARTO	N/A	En consideración del primer párrafo del apartado CUARTO y con el fin de evitar confusiones y dar claridad, se propone la siguiente modificación del segundo párrafo. Es decir, deberán elaborar y revisar las memorias y dictámenes técnicos que se requieran en los procedimientos de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, así como verificar la precisión de los datos técnicos empleados y elaborar los dictámenes técnicos indicados en las disposiciones técnicas emitidas por el Instituto.

DÉCIMO_PRIMERO	N/A	El apartado DÉCIMO PRIMERO de estos lineamientos establece que el Instituto contará con un Comité consultivo en materia de acreditación de Peritos, presidido y coordinado por el Instituto. El ser presidido y coordinado por el Instituto, asegura evitar conflictos de interés en el actuar del Comité. Por lo que se propone incluir la participación de los Peritos en el Comité y consecuentemente la modificación del tercer párrafo como sigue: El Comité podrá ser integrado por Peritos con acreditación del IFT de reconocido prestigio e instancias académicas y de investigación y desarrollo nacionales, a las cuales, el Instituto enviará la respectiva invitación para conformar el Comité consultivo.
VIGÉSIMO	VI	Para motivar el desempeño profesional y la no afectación de los convenios/contratos contraídos por los Peritos con la industria y valorando la experiencia profesional pericial continua en los últimos 4-5 años, se solicita considerar esta experiencia para la revalidación de acreditación. Por tal motivo se propone modificar esta fracción como sigue: VI. Presentar y aprobar los exámenes establecidos en el lineamiento Décimo Noveno cada cuatro años o demostrar continuidad en actividades profesionales y periciales al menos durante los últimos cuatro años.